**REGLAMENTO**

**BECAS PARA ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN FULBRIGHT – INTA**

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo 1:   | Las becas Fulbright–INTA –están destinadas a personal del INTA de planta permanente, de planta no permanente y a becarios institucionales con el objetivo de facilitar su capacitación y vinculación con centros académicos de excelencia de los Estados Unidos.  |
| Articulo 2:   | Están comprendidas en el concurso todas las disciplinas y áreas de investigación que hacen a la dinámica del sector agropecuario y agroindustrial, y que generen impacto territorial, en las cadenas productivas, los agroecosistemas y la vida rural, en el marco de las prioridades institucionales*.* |
| Artículo 3:  | Todos los candidatos serán evaluados conjuntamente por evaluadores especializados, quienes proveerán comentarios y clasificarán las postulaciones por orden de mérito. Posteriormente, un comité integrado por representantes de la Comisión Fulbright, la Embajada de Estados Unidos y el INTA entrevistará a los candidatos aprobados por los evaluadores y seleccionará a los finalistas.  |
| Artículo 4:   | Cada beca se otorgará por única vez y comprenderá un pasaje de ida y vuelta al lugar de destino (en clase económica), un estipendio para mantenimiento y seguro de salud. Tendrá una duración de tres meses, no pudiendo ser por un periodo menor a esto. Podrá hacerse efectiva entre junio de 2021 y junio de 2022. En esta convocatoria se otorgará un máximo de seis (6) becas. La administración de las becas será responsabilidad de la Comisión Fulbright. |
| Artículo 5:  | Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:  |

1. ser ciudadano/a argentino/a con residencia en el país.
2. Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración.
3. Tener buenos antecedentes académicos y profesionales:
4. Acreditar su conocimiento del idioma inglés, que deberá ser equivalente a 580 puntos en la prueba TOEFL (Test of English as a Foreign Language).
5. Presentar un proyecto de investigación que constituya una sustancial contribución al desarrollo de su campo de especialización y estar dentro de las temáticas seleccionadas.
6. Ser investigador del INTA (de planta permanente, de planta no permanente, o becarios institucionales.)
7. Presentar una carta de invitación de una universidad o centro de investigación de los Estados Unidos en donde llevará a cabo la investigación. Los candidatos que se encuentren haciendo el doctorado deberán, además, presentar una carta de su director de tesis.
8. completar la documentación requerida por las instituciones auspiciantes con la información curricular requerida.

Artículo 6: Obligaciones de los becarios:

* + 1. firmar el formulario de inscripción, adhiriendo en conformidad con el reglamento del concurso y asumiendo el compromiso de su cumplimiento.
		2. realizar la investigación prevista según el proyecto presentado y con dedicación exclusiva.
		3. en caso de plantearse alguna modificación en el proyecto aprobado, previo a su partida o durante su permanencia en Estados Unidos, presentar al comité de selección una carta, explicando los motivos de la misma, con el aval de la institución que la/lo recibe en Estados Unidos.

Artículo 7: Desarrollo del concurso:

El cierre del concurso público será el 4 de diciembre de 2020. La Comisión

Fulbright avisará por correo electrónico a aquellos que hayan sido seleccionados

para entrevistas. Los resultados de selección de los becarios se publicarán en la

página web de ambas instituciones. Todos los candidatos nominados deberán ser

aprobados por el Directorio de la Comisión Fulbright, en Estados Unidos para

poder ser adjudicatarios de la beca.

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo 8:  Artículo 9:      | El incumplimiento de los compromisos contraídos por los becarios de acuerdo con este reglamento, permitirá a las instituciones auspiciantes reservarse el derecho a proceder como estimen oportuno, incluso a exigir la devolución del importe de la beca en forma total o parcial.Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por el Comité Coordinador, cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.  |